



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2015-A/MDP.

Pangoa, 16 de marzo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2015-MDP, realizada el 06 de marzo del 2015, la misma que corre en el Acta N° 005-2015; Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

VISTO:

El Pedido Formulado por el Regidor: Amancio Leopoldo Pascual Cotache, que pide "Se apruebe el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del año 2016 de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y se apruebe el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; mientras que el artículo 18.2 de la misma Ley prescribe que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a la Ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, al cual es necesario hacer algunas precisiones en el marco de lo dispuesto por la Tercera Disposición Final del citado Decreto Supremo, a fin que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan cumplir con el marco normativo del proceso del Presupuesto Participativo;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2015-MDP, de fecha 06 de marzo del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2016, de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

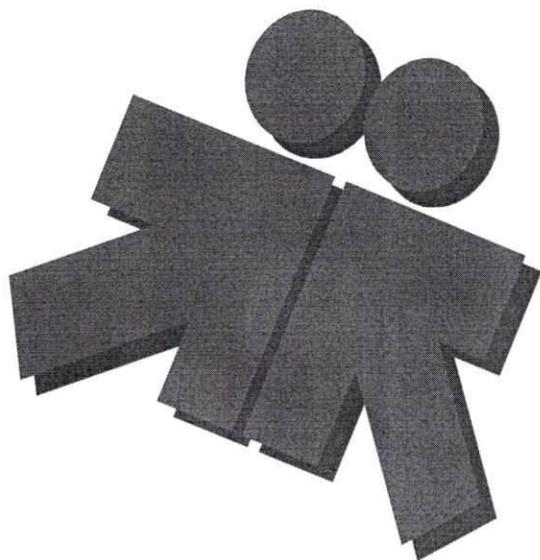
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2016, de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Administración, y a las Instancias pertinentes el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
[Signature]
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 098-2015-CM/MDP

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE PANGOA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA PARA EL AÑO FISCAL 2016

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

El Presupuesto Participativo por Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo por Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

En Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos.

Artículo 1°. Objetivo del Reglamento

Reglamentar el proceso de programación participativa por resultados en la Municipalidad Distrital de Pangoa correspondiente al año fiscal 2016, el mismo que precisa entre otros el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, tomando como pautas indicativas lo establecido en el instructivo del presupuesto participativo.

Artículo 2°. Finalidad

Promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria e incorporándolos en el Programa de Inversiones; tomando en cuenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local.

Artículo 3°. Principios

El Proceso del Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de transparencia, imparcialidad, neutralidad, solidaridad e igualdad de oportunidades, entre varón y mujer con equidad, social y de género en el marco del respeto a los acuerdos participativos.

Artículo 4°. Alcances

El Presupuesto Participativo comprende a ciudadanos y ciudadanas así como organizaciones sociales de base territorial o temática, así como organismos e instituciones públicas y privadas, comprendidas en el Distrito de Pangoa.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 5°. El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27923, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), disposiciones Complementarias y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados.

CAPITULO III

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º. Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación- CCL.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 7º. Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 8º. Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente en el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 9º. Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 10º. Equipo Técnico.

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 11º. Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- Proponer a la instancia correspondiente el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 12º. Comités de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 13º. Criterios de Racionalización y Priorización de Proyectos

a) Compromisos Pendientes

- Convenios y acuerdos de Cooperación Técnica Nacional y/o Internacional suscrito por la Municipalidad Distrital.

b) Proyectos nuevos Productos del Proceso del Presupuesto Participativo

- Los nuevos proyectos de Inversión Pública priorizados deben contribuir a la solución de los problemas distritales identificados, debiendo conllevar a:
 - ✓ Contribuir a reducir la desnutrición crónica infantil.
 - ✓ Contribuir a mejorar la educación, salud y saneamiento.
 - ✓ Mejorar la provisión de los servicios públicos.
 - ✓ Promover la asociatividad y el uso de potencialidades locales
 - ✓ Generar condiciones para la ocupación del territorio o mejorar sustancialmente la calidad de vida.
 - ✓ Generar capacidades para mejorar la prestación de los servicios sociales.
- Los proyectos priorizados deben contener mínimamente la ficha técnica del proyecto.
- Los proyectos priorizados deben ser en primer lugar de competencia distrital y luego de competencia compartida.

CAPITULO IV

DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 14º. De la Coordinación y el Equipo Técnico

De la Coordinación

El Consejo de Coordinación Local Distrital es una instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, procurando su respectiva articulación con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Conformación del Equipo Técnico

- a. El Equipo Técnico Municipal (ETM) de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el presente proceso, tiene la misión de brindar soporte técnico, principalmente en los trabajos de evaluación técnica, armonizar y realizar acciones de capacitación a los Agentes Participantes.
- b. El Equipo Técnico Municipal (ETM), está conformado por una parte por los profesionales y técnicos de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de DENNA, Jefe de Planificación y Racionalización, Jefe de Estudios y Proyectos, Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pangoa. El Equipo Técnico es presidido por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- c. El Equipo Técnico Local, es reconocido mediante Resolución de Alcaldía, cuyos integrantes participan con voz, pero sin voto.

De las Responsabilidades del Equipo Técnico:

- a. Preparación y suministro de información que procede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo, el cual tiene por objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- b. Evaluación Técnica, que comprende la formulación y la evaluación técnica - financiera de las alternativas posibles para la solución de problemas.
- c. Asesoría permanente, comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los Talleres de Trabajo, así como a los miembros del concejo Municipal y el Consejo de Coordinación Local – CCL.
- d. Sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, y otras que por encargo de la Institución requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- e. Facilitar la memoria de programación de inversiones como mínimo de 04 años; listados de proyectos ejecutados, en ejecución, a ejecutarse y aquellos considerados en el plan operativo de inversiones.
- f. Preparar el “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016” a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- g. Otras funciones que pudiera demandar el proceso.

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15º. Los Agentes Participantes en las Diversas Etapas del Proceso Participativo serán:

1) Con derecho a Voz y Voto:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito.
- El Alcalde Distrital.
- Los miembros Concejo Municipal Distrital.
- Los representantes de las Organizaciones Sociales Distritales o Multicomunales inscritos en el libro de Agentes participantes respectivos.
- Los representantes de las Instituciones Públicas Distritales.
- Los miembros del Comité de Vigilancia.

2) Con derecho a Voz pero sin Voto

- El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Artículo 16º. Requisitos para el Registro de los Agentes Participantes

Los agentes y organizaciones que se integren al Proceso del Presupuesto Participativo, presentarán según corresponda:

- ✓ Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, indicando razón social, domicilio legal de la organización y la identificación de la persona que la representa, así como la designación de un representante alterno para su intervención en casos fortuitos o de fuerza mayor consignando teléfono, fax, correo electrónico, entre otros que considere relevante.
- ✓ Copia DNI del representante titular y alterno designado por la organización.
- ✓ Ficha de registro del agente participante, la misma que tendrá carácter de declaración jurada.
- ✓ Copia simple de la ficha pública de inscripción en los registros públicos o copia del acta de constitución o su equivalencia con una antigüedad de 02 años.
- ✓ Copia del acta de asamblea de la organización que lo designa como representante al proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2016.

Artículo 17°. Acreditación de los Agentes Participantes

A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial de participación en el Presupuesto PpR - 2016 que acredite su participación, señalando entre otros los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.
- Cuenca al que pertenece
- Centro poblado o Comunidad

Artículo 18°. De los Ciudadanos no Inscritos

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerlo como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 19°. De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- a) Participar del proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Contribuir al normal desarrollo del proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- c) Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- e) En caso de inasistencia injustificada a una reunión serán separados definitivamente del proceso.
- f) Respetar acuerdos, suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- g) Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión, la rendición de cuentas incluirá el cumplimiento de cofinanciamiento.
- h) Mostrar copia de los acuerdos tomados en sus comunidades y hacer respetar en los talleres de trabajo.

Artículo 20°. Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes durante el proceso del Presupuesto Participativo, lo siguiente:

- A. Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- B. Agresión física y/o verbal a una autoridad, agente participante, facilitador, funcionario o trabajador que conduce el proceso.
- C. Asistir a los talleres en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- D. Alternar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.

CAPITULO VI

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21°. Fases del Proceso

FASE 1 DE PREPARACIÓN

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y Registro de Agentes Participantes
- Capacitación de los Agentes Participantes

FASE 2 CONCERTACIÓN

- Desarrollo de Talleres de Trabajo
- Formulación de Acuerdos y Compromisos

FASE 3 DE COORDINACIÓN

- Articulación de Políticas y Proyectos GR, GLP, GLD

FASE 4 FORMALIZACIÓN

- Coordinación para la inclusión de PIP en el PIA

Artículo 22°. Preparación

La presente fase es de vital importancia para la Municipalidad Distrital de Pangoa, por cuanto deberá asumir la responsabilidad de coordinar el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso.

a) Comunicación

El Gobierno Local en esta parte deberá desarrollar mecanismos de comunicación masiva del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados a fin que la población participe a través de sus representantes, y se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del mismo. Para ello puede utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico, correos masivos, radio, televisión, entre otros.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil.

En la convocatoria se debe procurar el uso de lengua quechua y asháninka. Y para mantener una buena comunicación es importante informar sobre:

- Los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente.
- Los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes.
- Los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, Agua para Todos, Mi Barrio, organismos de cooperación internacional, convenios, entre otros.
- La proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo, esto a fin de no generar expectativas que rebasen las capacidades financieras del Gobierno Local.

b) Sensibilización

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación informada y responsable de la sociedad civil organizada en el desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

c) Convocatoria

La implementación de las acciones de la presente actividad es muy importante, por cuanto de ello dependerá la participación que pueda tenerse en los talleres y reuniones del proceso participativo, para lo cual las invitaciones serán personalizadas a los agentes participantes prioritariamente de la sociedad civil,

d) Identificación y registro de agentes participantes

Deberá realizarse conforme se establece en los artículos 15° al 17° de la presente norma.

e) Capacitación de Agentes Participantes

La implementación de esta actividad es imprescindible, por cuanto previo a los talleres del presupuesto Participativo basado en Resultados – 2016, los agentes participantes deberán conocer mínimamente temas relacionados al proceso, y de esta manera puedan seleccionar y priorizar proyectos orientados a solucionar sus problemas o necesidades.

Las actividades de capacitación deben ajustarse a la disponibilidad de tiempo de los participantes. Por otro lado, es conveniente aprovechar el momento en el que los representantes de la sociedad civil se inscriben para orientarlos de manera personalizada, utilizando materiales de difusión como trípticos o volantes.

Artículo 23°. Concertación

Es la fase o actividad más importante del proceso participativo, en la cual se reúnen y en forma conjunta los agentes participantes representantes de la sociedad civil y las autoridades del gobierno local analizan y priorizan sus problemas, a la vez que proponen alternativas de solución, orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 24°. Mecanismos de Discusión en el Desarrollo de Talleres de Trabajo

En el desarrollo de cada uno de los talleres del Proceso Participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- a) Se contará con un moderador o facilitador, quién conducirá el desarrollo del taller.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los agentes participantes.
- c) La participación se realizará en base a la agenda establecida.
- d) Se elaborarán un rol de preguntas ó intervenciones.
- e) El tiempo de intervenciones serán por espacio de tres (3) a cinco (5) minutos, según el tema de discusión.
- f) La decisión final se aprobará por mayoría simple ó consenso de los agentes participantes acreditados.

Artículo 25°. Desarrollo de los Talleres de Trabajo

Son reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones **conducentes a la priorización de resultados**, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

Artículo 26°. Taller de Identificación y Priorización de Resultados

Comprende los siguientes pasos:

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado – PDC

En este paso se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y el logro de resultados. En caso que el equipo técnico lo recomiende o los agentes participantes lo consideren necesario debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados basados en resultados.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados

Este paso tiene como objetivo identificar los resultados respecto a metas y reducción de brechas a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El equipo técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados, teniendo en consideración su alineamiento a los programas presupuestales.

Artículo 27°. Evaluación Técnica de Prioridades

Comprende los siguientes pasos:

Paso 1: Evaluación Técnica

El objetivo de este paso es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y **que deben ser propuestos para contribuir al logro de los resultados priorizados**. En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para ello, el equipo técnico deberá concentrarse en las siguientes tareas:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados.
- b) Si la ficha técnica presentado por los agentes participantes responde a los criterios de priorización antes señalados.
- c) En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución.
- d) El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto.

Paso 2: Asignación de Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo. Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales, no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Para el 2016 deberá presupuestarse un monto destinado a la elaboración e implementación de proyectos y la ejecución de acciones relacionadas con la prevención y la atención de la violencia familiar y sexual.

Artículo 28°. Taller de Priorización de Proyectos

El Alcalde proponen una cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos y priorizados en los talleres. Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al equipo técnico.

Artículo 29°. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

En esta fase se realizan las siguientes acciones:

- El equipo técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo por Resultados, para lo cual se adjunta formato en el Anexo
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación, presidido por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

Artículo 30°. Coordinación entre Nivel de Gobierno

Corresponde a los gobiernos regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los gobiernos locales de su jurisdicción en materia de gastos de inversión y entre

niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Artículo 31°. Formalización

Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el presupuesto institucional del gobierno local correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal.

CAPITULO VII

MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 32°. El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Pudiendo en un año coexistir dos Comités de Vigilancia. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de Institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la Jurisdicción del Distrito de Pangoa.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 33°. Los beneficiarios de los proyectos pueden constituir Comités de Vigilancia por proyectos, el cual incluya como miembro a un regidor de la Municipalidad, sin embargo este hecho deberá ser acordada y formalizada en el acta de Acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 34°. Es imprescindible que el Comité en su conformación incluya a representantes de mujeres como mínimo un 30% de los integrantes del Comité y de comunidades nativas, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

CAPITULO VIII

DE LA DISTRIBUCION TERRITORIAL

Artículo 35°. Para un mejor desarrollo del proceso del presupuesto participativo se plantea la siguiente distribución territorial:

LUGAR DEL TALLER	CUENCAS	COMUNIDADES NATIVAS	CENTROS POBLADOS
SALON COMUNAL PUERTO PORVENIR	PUERTO PORVENIR	<ol style="list-style-type: none"> 1. BOCA SANIBENI- RIO ENE 2. POTSOTENI 3. UNINO PUERTO ASHANINKA 4. PUERTO ASHANINKA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. PACHACAMILLA 2. MICAELA BASTIDAS 3. NAZCA 4. MABENI 5. LOS ANGELES DE RIO ENE 6. PUERTO PORVENIR 7. JUAN PABLO II 8. UNION PUERTO PALMERAS 9. MAYERPETENI 10. UNIÓN PROGRESO 11. PUERTO ANAPATI 12. SANTO DOMINGO DE ANAPTI 13. TUPAC AMARU

LUGAR DEL TALLER	CUENCA	COMUNIDADES NATIVAS	CENTROS POBLADOS
YAVIRO	NUEVA ESPERANZA DE NAZANGARO	<ol style="list-style-type: none"> 1. SHAORIATO 2. YAVIRO 3. CORIRI 4. BOCA TSOMABENI 5. CENTRO TSOMABENI 6. BOCA TINCAVENI 7. BOCA ANAPATI 8. ALTO TSOMABENI 9. SAN ENE 	<ol style="list-style-type: none"> 1. TUNUNTUARI ALTO AMAZONAS 2. AMAZONAS BAJO 3. TUNUNTUARI 4. MIRAFLORES 5. NUEVA ESPERANZA 6. SELVA VIRGEN 7. BOCA TIVENI 8. YANERIATO

LUGAR DEL TALLER	CUENCA	COMUNIDADES NATIVAS	CENTROS POBLADOS
SAN MIGUEL DEL ENE	BOCA MANTARO	<ol style="list-style-type: none"> 1. SHIMPENSHIARIATO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. JOSE OLAYA 2. PALMERAS DE NAZANGARO 3. SAN JUAN DE MANTARO 4. LA FLORIDA 5. REMOLINO 6. BOCA MANTARO 7. NUEVA UNIÓN 8. CERRO VERDE 9. PAQUICHARI 10. SAN MIGUEL DE ENE 11. AGUAS VERDES 12. NUEVA AMERICA 13. JESUS DE BELEN 14. NUEVA LIBERTAD DE MAZANGARO 15. NUEVA ESPERANZA DE MAZANGARO 16. VALLE HERMOZA

LUGAR DEL TALLER	CUENCA	COMUNIDADES NATIVAS	CENTROS POBLADOS
CUBANTIA	BOCA KIATARI	<ol style="list-style-type: none"> 1. BOCA KIATARI 2. CHUQUIBANBILLA 3. CUBANTIA 4. JERUSALEN DE MINIARO 5. JUAN SANTOS ATAHUALPA 6. MAPOTOA 7. MAZARONQUIARI 8. RIO BLANCO DE CHIRITENI 9. SAN JUAN DE SANGARENI 10. SAN CARLOS DE MAZURUNKIARI 11. CHICRIARI 12. BOCA SONARO 13. MENCORIA 14. OTISHI PARUA 15. FRAY MARTIN 16. SAN EMILIANO DE CACHIGARANI 17. SANTA FE DE YAVIROA (ANEXO DE TRES UNIDOS DE MATERENI) 18. TRES UNIDOS DE MATERENI 19. ALTO CHICHIRENI 20. NUEVA LUZ DE CONCORDIA 21. SHORA ALTO CORIRI 22. TINCABENI 23. MAYNI 24. SANTA TERESITA 25. ALTO ANAPATI 26. SEÑOR DE LUREN 27. SEÑOR DE LUREN ALTO ANAPATI 	<ol style="list-style-type: none"> 1. AGUAS VERDES 2. ALTO KIATARI 3. ALTO SEÑORIA 4. BAJO KIATARI 5. CAMPIRUSHARI 6. CASA BLANCA 7. CIUDAD DE DIOS 8. FORTALEZA 9. INTERANDINO 10. LA FLORIDA DE AJOSPAMPA 11. NUEVO HORIZONTE 12. SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE 13. SAN MIGUEL DE MINIARO 14. SANTA ROSA DE SANGARENI 15. VILLA SALVADOR 16. ALTO CAMONAL 17. COLONIA PANGOA 18. TOROLUMI 19. JATUN WASI 20. STA ROSA COLLPAPATA 21. JUNGUR PAMPA 22. ESMERALDA II 23. COYENTIMARI 24. UNION MIRAFLORES

LUGAR DEL TALLER	CUENCA	COMUNIDADES NATIVAS	CENTROS POBLADOS
LOS ANGELES DE EDEN	LOS ANGELES DE EDEN	<ol style="list-style-type: none"> 1. MATZURINIARI 2. TAHUANTINSUYO 3. PUEBLO NUEVO 	<ol style="list-style-type: none"> 1. AGUAS VERDES 2. ALTO TIWINZA 3. IMPERIAL 4. LOS CEDROS DE KAJERIALI 5. OLLANTA 6. SAN PABLO DE KAJERIALI 7. SANTA ELENA 8. SANTA FE DE CAPIRENI 9. SOL RADIANTE 10. LAGUNAS DE EDEN 11. SAN MIGUEL DE EDEN 12. UNION PROGRESO DE MATZURUNIARI 13. SAN ISIDRO DE MATZURUNIARI 14. PALMERAS DE EDEN 15. VILLA PROGRESO DE EDEN 16. SEÑOR DE LOS MILAGROS 17. SANTA ISABEL 18. NUEVA JERUSALEN 19. LOS ANGELES DEL EDEN 20. SAN ISIDRO DE SOL DE ORO 21. SAN CRISTOBAL DE TONGOA 22. SAN FRANCISCO DE KUBARO 23. DOS DE MAYO

LUGAR DEL TALLER	CUENCA	COMUNIDADES NATIVAS	CENTROS POBLADOS
SALON COMUNAL CENTRO SAURENI	TSIRIARI	<ol style="list-style-type: none"> 1. ALTO SAURENI 2. MAPITAMANI 3. TSIRIARI 4. YORINI 5. TZONQUIRENI 6. GLORIABAMBA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. BAJO PIOTOA 2. CENTRO SAURENI 3. CENTRO CUBARO 4. SAN FELIX DE PIOTOA 5. SANTA ISABELI 6. MONTERRICO 7. LURINCHINCHA 8. ALTO BELEN 9. BUENOS AIRES 10. SHIMPIRIARI 11. VILLAREAL DE PIOTOA 12. BELLO HORIZONTE 13. LAS PALMAS 14. SEÑOR DE LOS MILAGROS 15. NUEVO LINCE 16. UNION CUBARO 17. ALTO CUBARO

LUGAR DEL TALLER	CUENCA	COMUNIDADES NATIVAS	CENTROS POBLADOS
CENTRO CIVICO SAN MARTIN DE PANGOA	SAN MARTIN DE PANGOA	<ol style="list-style-type: none"> 1. CHAVINI 2. SAN RAMON DE PANGOA 3. SANTA CLARA 4. VILLA LUZ 5. EL PORVENIR 6. SECTOR CASANCHO 7. ALTO KIATARI 8. SECTOR HUERFANO 9. AGRUPACION ASHANINKA 10. SAN ANTONIO DE SONOMORO 11. SAN JERONIMO 12. SECTOR SAN LUIS 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ALTO CELENDIN 2. ALTO VILCABAMBA 3. BAJO CELENDIN 4. NUEVA BETANIA 5. BOLIVAR 6. LA BREÑA 7. CANAAN 8. CARACOL 9. COMUNIQUIARI 10. ESMERALDA I 11. INDEPENDENCIA 12. JOSE LEAL 13. LIBERTAD DE ALTO KIATARI 14. LIBERTAD DE ARPAYO 15. LOS LIBERTADORES DE ALTO KIATARI 16. MICAELA BASTIDAS 17. MIRAFLORES ALTO KIATARI 18. MIRAFLORES 19. NARANJAL 20. PALESTINA 21. PAMPA TIGRE 22. PORVENIR ALTO KIATARI 23. SAN PABLO QUIMOTARI 24. SAN CRISTOBAL 25. SAN JOSE DE MIRAFLORES 26. SANTA ROSA DE ALTO KIATARI 27. SANTA ROSA DE PANGOA 28. SECTOR PARAISO 29. SELVA DE ORO 30. UNION ARCUELLAR 31. UNION MIRAFLORES 32. VALENCIA 33. VILCABAMBA 34. VILLA MARIA 35. VILLA PROGRESO 36. LA FLORIDA 37. NAYLAMP DE SONOMORO 38. VALLE PERDIDO 39. SAN CRISTOBAL 40. UNION CHAVINI 41. LOS ANGELES 42. SAN RAMON DE PANGOA

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2016	
FASES	FECHA
1. Convocatoria	10 de Marzo al 31 Marzo 2015
2. Inscripción de Agentes Participantes	06 al 30 de Abril del 2015
3. Identificación y verificación de requisitos	04 de Mayo del 2015
4. Publicación de solicitudes observadas	05 de Mayo de 2015
5. Levantamiento de observaciones	06 y 07 de Mayo del 2015
6. Acreditación de los Agentes Participantes	08 de Mayo del 2015
7. Talleres de Trabajo en las Cuenca.	
7.1 Cuenca de Puerto Porvenir – Salón Comunal Puerto Porvenir	11 de Mayo del 2015
7.2 Cuenca Nueva Esperanza de Nazangaro - Yaviro	13 de Mayo del 2015
7.3 Cuenca Boca Mantaro - San Miguel del Ene	15 de Mayo del 2015
7.4 Cuenca Boca Kiatari - Cubantia	19 de Mayo del 2015
7.5 Cuenca Los Ángeles de Edén.	21 de Mayo del 2015
7.6 Cuenca Tsiriari - Centro Saureni	26 de Mayo del 2015
7.7 Cuenca Sanibeni – Santa Elena	28 de Mayo del 2015
7.7 Zona Urbana San Martin de Pangoa	02 de Junio del 2015
8. Formalización de Acta de Acuerdos y Compromisos	04 de Junio del 2015

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los costos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por la Municipalidad Distrital de Pangoa y aportes de entidades involucradas en el proceso.

Segunda.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán planteadas por el Equipo Técnico y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, previo visto bueno del CCL.

Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, por razones válidas debidamente sustentadas, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia y Control

Cuarta.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 se regirá al cronograma; el mismo que forma parte del presente reglamento.